

SECCIÓN 1ª N°

3604

LAS CONDES, 22 MAY 2017

VISTOS:

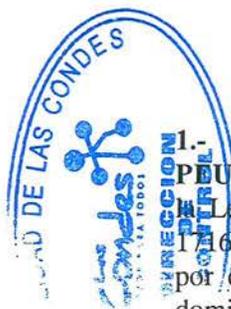
1. Decreto Sección 1ª N° 103 del 21 de enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma de Seguridad y Vigilancia Vecinal Compartida de la Municipalidad de Las Condes;
- 2.- Lo dispuesto en el N° 8, inciso 2° del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 668 de 27 de Enero de 2014;
- 3.- Copia de los Estatutos del Centro de Seguridad Vecinal "COLINA DEL PEUMO";
- 4.- Copia del Certificado de Vigencia N° 268 del 27 de ABRIL de 2017, emitido por el Secretario Municipal, correspondiente al Centro de Seguridad Vecinal "COLINA DEL PEUMO", que además indica la directiva vigente;
- 5.- Y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D .F. L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006 publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006, que fijó el texto Refundido y Coordinado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- Lo dispuesto en el Decreto Sección 1ª N° 4949, de fecha 20 de Diciembre de 2010.

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Correo electrónico de Don MARIA CAROLINA CIENFUEGOS UGARTE, Presidente del Centro de Seguridad Vecinal "COLINA DEL PEUMO", de fecha 17 de Marzo de 2017;
- 2.- El Plano de ubicación geográfica de la caseta de vigilancia.

DECRETO:

- 1.- **OTORGASE PERMISO PRECARIO** al Centro de Seguridad Vecinal "COLINA DEL PEUMO", organización comunitaria de carácter funcional, con personalidad jurídica de acuerdo a Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, Registro N° 1716 De fecha 19 de Diciembre de 2016, Rol Único Tributario Número 65.093.312-5, representado por don Maria Carolina Cienfuegos Ugarte, cédula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] para instalar una caseta de vigilancia, de propiedad de la I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, de 1,50 metros de ancho por 2,20 metros de largo y 2,20 de alto, en calle Colina del Peumo frente al número 921.
- 2.- El presente permiso se otorga de manera indefinida desde la fecha de notificación del presente Decreto.
- 3.- Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:
 - a.- El pago de los consumos de electricidad y mantención del baño químico incorporado a la caseta de vigilancia.
 - b.- Mantener el aseo y buena presentación de la caseta de vigilancia y sus espacios vecinos.
- 4.- Al titular y beneficiario del permiso precario de ocupación de espacio público para instalar la caseta de vigilancia señalada en el numeral primero, le estará prohibido:
 - a.- Dar un uso a ésta distinto al autorizado.



- b.- Hacer uso de una superficie mayor a la autorizada.
- 5.- Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga.
- 6.- El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario, constatadas por las unidades municipales competentes.

7.-El beneficiario deberá hacer entrega dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente decreto en las Oficinas del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, ubicado en Apoquindo 9070, comuna de Las Condes; de un Vale Vista Bancario por la suma de \$ 30.000 (treinta mil pesos) a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N° 69.070.400-5, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el permiso. Este vale vista debe ser tomado por el beneficiario y deberá mantenerse vigente durante toda la duración del presente permiso.

La no entrega en tiempo, forma o plazo de esta garantía será causal de término del permiso.

Esta garantía podrá ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este decreto, ello será debidamente certificado por la unidad municipal respectiva.

8.- La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto estará a cargo del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia.

9.- De conformidad con lo dispuesto en el N° 8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 668 de 27 de Enero de 2014, corresponde el pago de 0.33 UTM anual por la ocupación del espacio público correspondiente a 3.3 m².

De conformidad con lo dispuesto en el N° 8 del artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 668 de 27 de Enero de 2014, rebaja en un 100% el monto de los derechos a que esta afecta la ocupación del espacio público que se autoriza ocupar.

10.- Notifíquese al interesado personalmente, por cédula o por carta certificada por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS
JORGE VERGARA GOMEZ

ALCALDE (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Interesado

Dirección de Control
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Organizaciones Comunitarias
Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia
SECPLAN
Oficina de Partes

